

Resolución N° 2720
Corrientes, 14 Octubre 2014

VISTO:

Este expediente N° 2016-d-2014 y la Resolución N° 2390/14, por el cual Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección General de Contabilidad, solicita cobertura de seguros para vehículo dependiente del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada cobertura será para vehículo dominio JJQ-681 afectado a la Secretaria de Desarrollo Comunitario, por el termino de 7(siete) meses desde el 01/06/2014 hasta el 17/01/2015, vehículo dominio NAN-213 afectados al servicio de intendencia municipal por el termino de 6(seis) meses desde el 08/07/2014 hasta 17/01/2015, se aclara que la cuotas 1 y 2 del endoso N° 5 y cuotas 1 y 2 del endoso N° 11, se encuentran vencidas por lo cual se solicita el reconocimiento del gasto correspondiente, correspondiendo la contratación directa por vía excepción de las cuotas restantes, de acuerdo a lo manifestado a fs. 01

Que, a fs. 02 al 08, obra frente de póliza emitido por la firma Nación Seguros.

Que, a fs. 12, obra afectación preventiva del gasto elaborado por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fs. 14, la Dirección de Compras y Suministros adjunta Proyecto de Adjudicación a favor de NACION SEGUROS S.A. por única oferta y ajustarse a lo solicitado.

Que, a fs. 16, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, a fs. 21 vuelta, la Dirección General de Contabilidad informa que el Art. 4 de la Resolución N° 2390/14, el monto no coincide con la afectación e informa que la encargada de emitir orden de pago es el área de Contabilidad por lo que se deberá modificar el Art. 4 de la Resolución adjunta a fs. 18.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Art. 4° de la Resolución N° 2390/14, el que quedara redactado de la siguiente manera. Artículo 4: Autoriza a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago correspondiente previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de NACION SEGUROS S.A. CUIT N° 30-67856116-5, por la suma de \$ 8.301,95= (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 2: La Presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martin Morrilla

Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2741
Corrientes, 15 Octubre 2014

VISTO:

La Resolución N° 984 de fecha 07 de mayo de 2013 y el Programa de Mejoramiento de Barrios III). Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 984 fue dictada en el marco del Convenio de Adhesión al PROMEBA III, suscripto entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, y la Municipalidad de la Cuidad de Corrientes, por el que asumen el compromiso de dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento del hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas.

Que, en ese sentido, la Resolucion N° 984 creo y constituyo la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) para la ejecución operativa del PROMEBA III, estableció los objetivos generales y específicos, y designo como Coordinador Ejecutivo al Secretario de Planeamiento Urbano Dr. Arq. Daniel Bedran.

Que, en el marco de la Unidad Ejecutora Municipal del PROMEBA III y en cumplimiento de los objetivos definidos, el Secretario de Planeamiento Urbano, en su carácter de coordinador Ejecutivo, en fecha 25 de agosto de 2014, suscribió un convenio con los Sres. MARIA DEL SOCORRO GARCIA DNI N° 22.019.672, PEDRO EDMUNDO GARCIA D.N.I. N° 17.529.369, y MIGUEL ANGEL COLLANTES D.N.I. N° 5.673.742., quienes actuaron en calidad de heredera y propietarios respectivamente, del inmueble inscripto al Tomo 5- 1202/03 – N° 1080 – Año 1960 del Registro de la Propiedad Inmueble, y Libro 9 – Tomo 126 – Folio 31.279 – N° 4422 – Año 1960 de la Escribanía Municipal.

Que, en el citado Convenio, las partes asumen compromisos recíprocos, a efectos de iniciar los trámites legales de transferencia de dominio de una fracción del mencionado inmueble, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a título de Donación con el Cargo de destinarlo exclusivamente al desarrollo del PROMEBA III, definiendo porcentajes a ceder y demás compromisos asumidos por ambas partes.

Que, se ha requerido Informe de Dominio al Registro de la Propiedad Inmueble, quien emitió informe N° 36.392 de fecha 12 de septiembre de 2014, referente al inmueble actualmente registrado al Folio Real Matrícula N° 26.682 del Departamento Capital.

Que, a efectos de procurar la más eficiente y ágil consecución de los objetivos delineados en el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA III) y los compromisos asumidos a tal efecto por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Municipal en el precitado Convenio, es necesario ratificar el mismo en todos sus términos.

Que, en uso de las atribuciones el departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 25 de Agosto de 2014, entre el Secretario de Planeamiento Urbano Dr. Arq. DANIEL BEDRAN, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de

la Unidad Ejecutora del PROMEBA III (Creada por Resolución Municipal N° 984/14), y los Sres. MARIA DEL SOCORRO GARCIA D.N.I. N° 22.019.672, PEDRO EDMUNDO GARCIA D.N.I.N° 17.529.369, y MIGUEL ANGEL COLLANTES D.N.I.N° 5.673.742, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

Artículo 2: Oportunamente, dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para que preste acuerdo conforme lo requiere el artículo 46° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CONVENIO

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 25 días del mes de Agosto de 2014, entre, por una parte, el Secretario de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Arq. DANIEL BEDRAN, Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa Mejoramiento de Barrios, con domicilio en la calle Belgrano N° 2125 de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte, los Señores MARIA DEL SOCORRO GARCIA DNI N° 22.019.672 nacida el 23 de agosto de 1971, domiciliada en la calle Córdoba 374, en su carácter de heredera de la Señora María Ercilia Corrales, DNI N° 2.788.524 cuyo juicio sucesorio se encuentra en trámite ante los Tribunales de ésta ciudad, PEDRO EDMUNDO GARCIA DNI N° 17.529.369, nacido el 27 de marzo de 1975, estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Buenos Aires 1294 y MIGUEL ANGEL COLLANTES D.N.I.N° 5.673.742, nacido el 16 de diciembre de 1945, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín 1656, de la Ciudad de Corrientes, en adelante LOS PROPIETARIOS, reconocen la preexistencia de acuerdo preliminar cuyos términos generales seguidamente se reproducen.

ANTECEDENTES:

En fecha 13 de Julio de 2014, las partes ut-supra señaladas han celebrado “Compromiso Preliminar” con el objeto de iniciar los trámites técnicos y legales pertinentes a efectos de celebrar Convenio Marco que prevea la utilización de una fracción del predio ubicado al Sur de la Ciudad, zona conocida como Paraje “Bañado Sur”, hoy denominado Barrio 3 de Abril, delimitada al Norte: prolongación de la calle Argentina y las parcelas linderas A1-085525-1 y A1-085524-1 propiedad del Gobierno de la Prov. De Ctes.; Al Sur: parcela lindera A1-066368-1 de propiedad del Gobierno de la Prov. De Ctes.; Al Este: calle Cabo de Hornos y el Grupo de Viviendas INVICO N° 237 y 215; Al Oeste: parcelas linderas A1-0540121-1 y A1-0443811 de propiedad de firma Ersá Urbano S.A. y parcela A1-0019032, cuya titularidad dominial detentan los arriba señalados como “PROPIETARIOS”.

Que el Inmueble citado, según Mensura N° 6.165 “U”, Partida Inmobiliaria A1-430-2, tiene un superficie de 162.279,30 m2 con una afectación para Servidumbre de Electroducto de 9.047,45 m2 según mensura 10.743 “U”, quedando libre de afectación un superficie de 153.231,85 m2.

El compromiso asumido por las partes tiene como finalidad, la implementación de los mecanismos legales a fin de instrumentar la transferencia de una fracción del inmueble antes descripto, a favor de la MUNICIPALIDAD, con el objeto de destinarlo a la implementación de la urbanización integral del predio, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios – PROMEBA, cuyos términos y condiciones técnicas y legales serán definidos de común acuerdo, y bajo los lineamientos normativos correspondientes.

Que a tales efectos de cumplir con los requerimientos legales definidos por el Plan Nacional de Mejoramiento de Barrios, es necesario dar continuidad a los procedimientos legales que permitan concluir con la transferencia dominial de la fracción del terreno, con esa finalidad, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene por objeto garantizar el proceso de legalización de la tenencia de la tierra en el marco del proyecto “Urbanización Integral Barrio Bañado Sur”.

PRIMERA: LOS PROPIETARIOS conocen y aprueban las acciones previstas en el plan de legalización de la tenencia de la tierra, que forma parte del Proyecto de Intervención Integral (PEI) y se compromete a

agilizar los procedimientos y acciones a su cargo que permitan a los ocupantes beneficiarios del programa obtener la posesión legal de los terrenos.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete asimismo a dictar los actos administrativos y gestionar y propiciar los actos legislativos que resulten necesarios para llevar adelante el plan de legalización de la tenencia de la tierra, en los tiempos requeridos por el Programa , a la vez de manifestar que la planificación urbana, incluída las obras de redes de infraestructuras previstas, ser{a ejecutada en el cien por ciento del terreno.

TERCERA: LOS PROPIETARIOS, por éste acto, asumen el compromiso de CEDER gratuitamente a la MUNICIPALIDAD una fracción del terreno de mayor extensión, individualizado en los “antecedentes y el acuerdo preliminar”, inscripto al Tomo 5 –Folio 5 – 1202/03 – N° 1080 –Año 1960, Escribanía Municipal Libro 9 –Tomo 126 –Folio 31.279 –N° 4422 – Año 1960, prestando conformidad para que la MUNICIPALIDAD inicie los trámites legales de la transferencia dominial, a título de DONACION CON CARGO, el que consistirá en que la fracción del inmueble transferido a la MUNICIPALIDAD, será destinado exclusivamente al desarrollo del PROMEBA, el que deberá iniciarse en el plazo máximo de nueve meses contados desde la suscripción del presente convenio. Constituyendo el cargo la obligación de la Municipalidad de cumplir su totalidad con éste convenio, caso contrario la propiedad del inmueble se retrotraerá a los propietarios, de pleno derecho. El plazo máximo de ejecución se acordará entre las partes una vez que la Municipalidad tenga aprobado el Proyecto Ejecutivo.

CUARTA: LOS PROPIETARIOS expresan que la superficie de la fracción de terreno a CEDER consistirá en el 75 por ciento del total de la superficie detallada, destinada al reordenamiento del área residencial, desestimando las superficies de terreno destinadas a las vías de circulación y espacios públicos que el Proyecto Urbanístico requiere, y la MUNICIPALIDAD expresa el compromiso de liberar de todo ocupante y/o construcción existente en la fracción de terreno que se reservan los propietarios.

QUINTA: Para la mejor implementación y puesta en práctica del Proyecto Urbanístico, que implica el total de la superficie del terreno, el porcentaje definido precedentemente (75%), podrá reducirse en un 5 por ciento, modificación que se plasmará en Adenda del presente convenio. No obstante ello, se tendrá que convenir con los propietarios la fracción que corresponderá a estos, en forma previa a la división definitiva del terreno.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar los trámites pertinentes a fin de liberar a los propietarios del pago del impuesto inmobiliario y CSP que se adeude a la fecha, así como los que se generen durante todo el tiempo en que se desarrolle este Plan (PROMEBA). Esto como condición indispensable de éste Convenio.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dictar el/los acto/s administrativo/s a fin de dictar la norma correspondiente.

OCTAVA: Si por cualquier causa ajena a los propietarios se frustrare el Programa (PROMEBA) que sirve de presupuesto a éste Convenio, quedarán sin efecto de pleno derecho los compromisos que asumen por el presente los propietarios.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 25 días del mes de agosto de 2014.

CERTIFICO que las firmas que anteceden pertenecen al SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MAUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, Dr. Arq. DANIEL BEDRAN, D.N.I. N° 18.022.637, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 2125 de esta Ciudad y los señor MARIA DEL SOCORRO GARCIA, D.N.I. N° 22.019.672, nacida el 23/08/1971, domiciliada en la calle Cordoba N° 374, PEDRO EDMUNDO GARCIA, D.N.I. N° 17.529.369, nacido el 27/03/1975, domiciliado en la calle Buenos Aires N°294; y MIGUEL ANGEL COLLANTE, D.N.I. N° 5.673.742, nacido el 16/12/1945, domiciliado en la calle San Martin N° 1656, todos vecinos de esta Ciudad de Corrientes, por haber sido puestas en mi presencia en Convenio de fecha 25 de Agosto de 2014, DOY FE.....
Corrientes, 25 de AGOSTO de 2014.....

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes
